



INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS
(INAPA)
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Acta No.0016/2025.

ACTA SIMPLE DECLARATORIA DE DESIERTO EL PROCESO N°. INAPA-DAF-CM-2025-0073, Compra Menor, PARA LA “ADQUISICIÓN DE CEMENTO Y CAL HIDRATADA PARA EL USO DEL INAPA”.

La Dirección Administrativa, actuando de conformidad con lo dispuesto en la Ley 340/06 de Contratación de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones y su Reglamento de Aplicación No. 416-23, en el cual establece en su artículo 38 que la competencia para la organización, gestión y ejecución de los procedimientos de compra menor y aquellas compras que sean por montos por debajo de los umbrales será competente la Dirección Administrativa y Financiera, previa autorización de la máxima autoridad de la institución contratante, presenta la siguiente decisión;

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones con sus modificaciones contenidas en la Ley 449-06.

VISTO: El Decreto No. 416-23, de fecha 14 de septiembre del 2023, que aprueba el Nuevo Reglamento de Aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

VISTO: El Decreto No. 350-17 de fecha 27 de septiembre del 2017, que establece el uso obligatorio del Portal Transaccional para todos los órganos y entes sujetos al ámbito de la aplicación de la Ley No. 340-06 y su modificación.

VISTA: El acta de inicio del proceso No.118/2025.

CONSIDERANDO: Que en fecha 05 de septiembre de 2025, fue publicado el Proceso de COMPRA Menor N°. INAPA-DAF-CM-2025-0073 para LA “ADQUISICIÓN DE CEMENTO Y CAL HIDRATADA PARA EL USO DEL INAPA”.

CONSIDERANDO: Que en fecha 10 de septiembre de 2025, a las 10:15 a.m., se cerró la Presentación de Oferta Económica del proceso ADQUISICIÓN DE CEMENTO Y CAL HIDRATADA PARA EL USO DEL INAPA.

VISTA: El acta simple de apertura, de fecha 10 de septiembre de 2025, en la cual se hace constar que fueron recibidas cinco (05) ofertas a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), y una (01) oferta física, detallando las mismas:

ITEM	PROVEEDOR	MODALIDAD DE RECEPCIÓN	MONTO DE LA OFERTA (RDS)
1	Cemasal, SRL	Oferta Física	RD\$ 1,201,000.00
2	Químicos Múltiples Leslie, SRL	SECP	RD\$ 1,181,180.00
3	Mercantil del Caribe, SAS	SECP	RD\$ 461,804.80

4	Construstoek, SRL	SECP	RD\$ 1,188,570.01
5	Sowey Comercial, EIRL	SECP	RD\$ 1,519,284.64
6	JRALMONTETECHNOSOLUTION, SRL	SECP	RD\$ 1,239,674.96

VISTO: el informe de evaluación técnica en el cual los peritos recomiendan inhabilitar las ofertas recibidas, por no cumplir con lo requerido en las especificaciones técnicas requeridas, indicando qué las mismas corresponden a:

No.	PROVEEDOR	Razón del incumplimiento
1	Cemasa, SRL	ITEM 1 CAL HIDRATADA No entregó Muestra/ No presento certificación de Calidad del producto. ITEM 2 CEMENTO BLANCO No presentaron especificaciones técnicas
2	Químicos Múltiples Leslie, SRL	ITEM 1 CAL HIDRATADA % de Hidróxido de Calcio Ca(oh)2 inferior al requerido ITEM 2 CEMENTO BLANCO No presentaron especificaciones técnicas del producto, además indica una cantidad inferior a la solicitada
3	Mercantil del Caribe, SAS	ITEM 1 CAL HIDRATADA % de Hidróxido de Calcio Ca(oh)2, inferior al requerido ITEM 2 CEMENTO BLANCO No Especifica la presentación ofertadas
4	Construstoek, SRL	ITEM 1 CAL HIDRATADA No entrego Muestra/ % de Hidróxido de Calcio Ca(oh)2 inferior al requerido ITEM 2 CEMENTO BLANCO No especifica si es en polvo
5	Sowey Comercial, EIRL	No presento especificaciones técnicas de los bienes ofertados (incluyó solo imágenes)
6	JRALMONTETECHNOSOLUTION, SRL	ITEM 1 CAL HIDRATADA No entrego Muestra/ % de Hidróxido de Calcio Ca(oh)2 inferior al requerido ITEM 2 CEMENTO BLANCO No ofertado

CONSIDERANDO: Que el artículo 24 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones con sus modificaciones contenidas en la Ley 449-06, establece que:

"Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados".

En consecuencia, el Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), en cumplimiento del artículo 15, numeral 6 de la Ley número 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones:

RESUELVE:

PRIMERO: Declara desierto el proceso de Compra Menor, No. **INAPA-DAF-CM-2025-0073 para LA ADQUISICION DE CEMENTO Y CAL HIDRATADA PARA EL USO DEL INAPA**, debido a que ninguno de los proveedores cumple con lo solicitado en las especificaciones técnicas requeridas.

SEGUNDO: ORDENA la Publicación de la presente resolución, en el portal de la Institución, así como en el Portal de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional al día primero (01) del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025).


Abel A. Hernández Romero
Director Administrativo